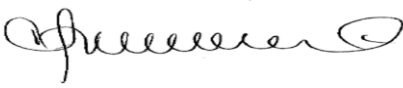


Auto Sustanciación No. 829
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGUO ZULUAGA

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 9 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada a través de su apoderada nombrada en amparo de pobreza, para que se pronunciara, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación conducta concluyente.....25/10/2021
- Término para contestar la demanda.....del 26/10/21 al 09/11/2021
- Vencimiento de término.....09/11/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **JUEVES VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes

Auto Sustanciación No. 829
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGUO ZULUAGA

intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

Finalmente, se requerirá al pagador de la empresa SERVILIN para que conforme la respuesta recibida en este Despacho el día ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) aporte cada uno de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario a disposición del juzgado con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 195 del 18 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co